



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 22 DE AGOSTO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

47
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo Rural. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

1. PRESENTACION

El programa FISE surge como respuesta al problema de carencia de infraestructura y servicios básicos en las localidades del Estado de Jalisco consideradas prioritarias por su condición de pobreza extrema y rezago social. El FISE es un programa de carácter estatal con recursos presupuestales provenientes del Ramo 33, encaminado a elevar la calidad de vida de los habitantes en dichas localidades.

Con el fin de ofrecer los apoyos necesarios para el desarrollo integral de las localidades del Estado catalogadas dentro de nuestra población objetivo y una mayor precisión en las acciones de los programas gubernamentales, fomentando la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la equidad en el manejo de los recursos públicos; se presentan las siguientes Reglas de Operación, vigentes a partir del presente Ejercicio 2013.

2. FUNDAMENTACION Y MOTIVACION JURIDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XI, XVIII, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º, 4º, 7º, 8º, 11, 12 Fracciones II y VIII, 14, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 24 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco así como lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDO.

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con los artículos 12 fracción VIII y el 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta los considerandos antes señalados así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa FISE, en adelante el Programa, como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el año 2013, y a las que han de apegarse los Municipios y las Secretarías del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

3. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

3.1. Nombre del Programa:	Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).
3.2. Dependencia o entidad gubernamental responsable:	Secretaría de Desarrollo Rural.
3.3. Dirección General responsable:	Dirección General que se designe para la ejecución del Programa.
3.4. Tipo de Programa por Beneficio Otorgado:	Obras-Infraestructura Social.
3.5. Presupuesto estatal autorizado a ejercer en 2013:	El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$ 147'346,300.00 (Ciento cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos Pesos 00/100 M.N.).
3.6. Partida presupuestal afectada: (Gobierno del Estado)	Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 6121 "Infraestructura Productiva Rural (Ramo 33)" con destino etiquetado al "Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal" (FISE).

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las Localidades en condiciones de marginación, pobreza extrema y rezago social del Estado.

4.2 Objetivos Específicos

- Disminuir las condiciones de rezago social y pobreza extrema a través de la construcción de obras de Infraestructura Social Básica.
- Que los niveles mínimos de bienestar provoquen el desarrollo sostenido y la productividad de las Comunidades.
- Que las Comunidades que expulsan población se conviertan en comunidades integradoras, sujetas de su propio desarrollo.

5. ALINEACION AL PED (PLAN ESTATAL DE DESARROLLO) 2013 - 2033

Al momento de la publicación de estas Reglas de Operación el Programa Estatal de Desarrollo está en su etapa de consulta ciudadana, por lo que nos adherimos al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

6. ALINEACIÓN AL PND (Plan Nacional de Desarrollo) 2013-2018

6.1 Política

Un México incluyente.-

Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

6.2 Plan de acción

Se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Es decir, un México sin hambre. Asimismo, el ejercicio efectivo de los derechos sociales implica **fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias** para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.

6.3 Objetivo

Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

6.4 Estrategia

Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

6.5 Línea de acción

• **Dotar con servicios básicos**, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las **Zonas de Atención Prioritaria con alta y muy alta marginación**.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

7.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los Municipios, localidades y AGEB's (Áreas Geoestadísticas Básicas) definidas como prioritarias, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

7.2. Población Objetivo

Por población objetivo se entiende las localidades del Estado cuya población se encuentre en condiciones de marginación, pobreza extrema y rezago social, carentes de infraestructura básica en los rubros de apoyo que considera el Programa.

7.3. Tipos de Apoyo (Modalidades)

Las obras de infraestructura social que se atenderán son las que correspondan exclusivamente a las necesidades prioritarias en los componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación; aplicarán y se medirán de acuerdo a lo que a continuación se especifica:

Obras de infraestructura básica hidráulica y sanitaria: Perforación, equipamiento y electrificación de pozos profundos, tanques de almacenamiento, líneas de conducción y redes de distribución de agua potable para consumo humano; y, líneas de drenaje y plantas de tratamiento.

Obras de infraestructura básica eléctrica (líneas y redes de distribución, alumbrado público y plantas solares) , y de equipamiento para la generación de energía eólica.

Obras de Infraestructura básica social: Centro de Salud, canchas y Salones de Usos Múltiples.

Obras de infraestructura básica en vialidades (empedrados, banquetas, machuelos, huellas de rodamiento, andadores peatonales, puentes vehiculares y peatonales, vados y

obras de drenaje).

Cabe señalar que no se apoyarán obras que no cumplan con la denominación de obras de infraestructura básica, incluyendo algunas obras con un carácter más cercano a la definición del proyecto productivo.

7.4. Montos y Topes Máximos de Apoyo

La asignación de los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal se distribuirá considerando las condiciones de marginación, pobreza extrema y rezago social que exista en las localidades priorizadas por los municipios sujetos de apoyo; cabe señalar que los topes máximos de apoyo podrán variar de un ejercicio a otro según el Presupuesto asignado al Programa.

Con la finalidad de potencializar la inversión asignada y ampliar la cobertura del recurso, se acordará y formalizará con el H. Ayuntamiento y la comunidad a beneficiar la aportación para la ejecución de obras de infraestructura social básica, la cual dependerá del grado de marginación, pobreza extrema o rezago social que tenga el Municipio, basado en los índices que publica COEPO (Consejo Estatal de Población) y la cual será hasta el porcentaje siguiente:

Aportación Estatal: 70%
Aportación Municipal: 30%

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural en el ejercicio del presupuesto autorizado para el 2013, programará con los Ayuntamientos las obras de infraestructura social a apoyar.

Es atribución del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural decidir que obras son ejecutadas por terceros (empresas constructoras).

Para el caso de las obras que la Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, decida ejecutar por Administración Directa; se deberá contar con la carta compromiso donde el Ente Público acepta la responsabilidad de la correcta ejecución de la obra asignando a la **Dirección General que ejecute**, manifestando al mismo tiempo la Secretaría, su Capacidad de Ejecución.

7.5. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán los habitantes de las localidades del Estado de Jalisco que radiquen en localidades y zonas en condiciones de marginación, pobreza extrema o rezago social.

7.6. Criterios de elegibilidad

A través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable se lleva a cabo una revisión y selección de las obras con mayor relevancia para la comunidad. El propio Municipio hace llegar mediante oficio a esta Secretaría de Desarrollo Rural, su relación de obras priorizadas, acompañada de sus respectivos expedientes técnicos completos.

7.7. Requisitos

7.7.1. Expediente Técnico

Todos los proyectos que se prioricen y soliciten apoyo del programa deberán de contar con su expediente técnico completo debidamente integrado de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. El expediente técnico deberá contener los siguientes elementos:

- Copia del acta de cabildo autorizando la realización de las obras (en caso que el

Ayuntamiento aporte recursos, estos deberán mencionarse en dicha acta); este documento deberá levantarse una vez que SEDER informe al Municipio las obras que serán apoyadas por el programa FISE.

- Acta de comité comunitario (anexando la lista de beneficiarios que participan en el acto).
- Donación de terreno, constancia de adquisición de los predios y la desafectación conforme al régimen de propiedad en su caso.
- Dictamen de factibilidad del proyecto ejecutivo, licencias, permisos y autorizaciones necesarias, emitidas por la dependencia correspondiente. (CONAGUA, COMISION ESTATAL DEL AGUA, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ETC., SEGUN SEA EL CASO).
- Fotografías del terreno donde se pretende realizar la obra.
- Proyecto ejecutivo avalado por el Director de Obra Públicas Municipales y firmado también por el Presidente Municipal. (incluye plantas, cortes, alzados, estudios e ingenierías debidamente impresos y digitalizados).
- Especificaciones de Obra.
- Croquis de macrolocalización (Ubicación de la localidad).
- Croquis de microlocalización (Ubicación de la obra con georreferencia o cadenamamiento).
- Presupuesto.
- Programa general de obra.
- Números generadores de proyecto (Con croquis y secciones).
- Análisis de precios unitarios y básicos.
- Explosión global de insumos.
- 3 cotizaciones de materiales.
- Carta compromiso del técnico responsable de la obra.
- Ficha de información básica.
- Planos de obra ejecutivos debidamente autorizados impresos y digitalizados

Todos los municipios que soliciten apoyo del programa, se requiere que sus proyectos cuenten con el sustento o validación social respectiva, que se menciona en los elementos que constituyen el expediente técnico.

Para el caso de drenajes y letrinas se deberá incluir en los proyectos el destino de la descarga; mismo que preferentemente deberá ser a Plantas de Tratamiento y la Manifestación de Impacto Ambiental (En caso de ser necesario).

Para la construcción de todo tipo de obra que así lo requiera se deberá presentar la acreditación legal del terreno.

Para Obras de Electrificación se tendrá que presentar: Bases de diseño, dictamen de factibilidad y el proyecto ejecutivo debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

7.8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Los beneficiarios deberán organizarse como instancia de contraloría social, con el fin de verificar la adecuada ejecución de las obras y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Municipio; Al mismo tiempo serán los encargados del mantenimiento junto con el Ayuntamiento de las obras apoyadas por el Fondo de Infraestructura Social Estatal.

8. MECANISMOS DE OPERACION

Las obras se realizarán directamente por la Secretaría de Desarrollo Rural mediante la contratación de una empresa constructora o por Administración Directa, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, es decir, con sus propios recursos.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (LOPEJ), la obra pública por Administración Directa es aquella que ejecutan por sí mismos los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando poseen la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos, materiales y equipo de su propiedad. En la ejecución de la obra pública por administración directa, bajo ninguna circunstancia pueden participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten, salvo el caso de especialistas en trabajos considerados indispensables, conforme al artículo 32 de la LOPEJ.

La obra pública por contrato es aquella que realizan entes ajenos a los entes públicos: empresas constructoras.

La contratación de las obras es facultad exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Rural de acuerdo con los Artículos 3, 11 y 12 de la LOPEJ.

Para efecto de lo anterior cada obra pública debe considerarse individualmente.

9. ETAPAS DEL PROCESO GENERAL

El apoyo de obras de infraestructura básica a través del programa Fondo de Infraestructura Social Estatal se encuentra sujeto a un proceso general que deberá observarse en todo momento. Dicho proceso se deriva de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como del resto de la normatividad aplicable.

9.1. Priorización de obras por el Municipio.

Con base en las actas de los Comités Comunitarios instaurados y a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), se lleva a cabo una revisión y selección de las obras con mayor relevancia para la comunidad.

9.2. Depuración de solicitudes por parte de SEDER.

El área técnica del Programa determina en primer lugar en base a los índices de marginación, pobreza extrema y rezago social que publica COEPO (Consejo Estatal de Población) las propuestas que pueden ser incluidas. En segundo lugar se observa que éstas, cumplan con el tipo de obra y/o acción mencionados en el punto 7.3. **Tipos de Apoyo.**

9.3. Envío de oficio comunicando obras priorizadas.

Una vez priorizadas las obras, el Municipio envía un oficio al Director General que ejecute plasmando en orden de importancia las obras seleccionadas.

9.4. Envío de proyectos ejecutivos.

Junto con el oficio de priorización de obras, se envía al Director General que ejecute el expediente completo para su revisión y validación, en la inteligencia de que de no ser así la solicitud será devuelta.

9.5. Revisión y dictamen de los expedientes técnicos.

En esta etapa y en caso de ser necesario se tendrán que corregir las deficiencias observadas en los expedientes, ya sea en aspectos presupuestales, técnicos o administrativos, para su posterior integración al Programa Operativo Anual; esto de acuerdo al techo presupuestal, viabilidad técnica y social, en congruencia con la operatividad y normativa interna del Programa.

9.6. Determinación de modo de ejecución.

La ejecución de las obras podrá llevarse a cabo a través de las modalidades de obra pública por contrato o administración directa a juicio de la Secretaría de Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos propios del Ente Público.

9.7. Firma de convenios.

Aprobados los proyectos e incluidos en el Programa Operativo Anual, éste deberá ser validado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Una vez validado, se procederá a la firma de convenios con los ayuntamientos donde se definan responsabilidades de cada participante, en cuanto a las aportaciones.

9.8. Liberación de anticipos.

Celebrados los convenios, se procederá a realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para retener el porcentaje, mismo que se deberá validar en dichos instrumentos jurídicos y correspondiente de las aportaciones que el gobierno del Estado le realice o vaya a realizar al Municipio de que se trate.

En el caso de las obras por administración directa a través del Ente público, el anticipo será del 30% del monto de la obra.

En el supuesto de obras contratadas con terceros, los anticipos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para el inicio de los trabajos se señale en la convocatoria o en su caso en la resolución de adjudicación del contrato respectivo.

9.9. Inicio de obra.

En ningún caso se dará por iniciada la obra sin previa comprobación de la aportación municipal (Oficio de confirmación por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas).

Las obras deberán iniciarse un día después de haberse liberado el anticipo, esto aplica para ambos procedimientos: Administración Directa y Contrato. Sin embargo, los contratistas tienen la libertad de iniciar los trabajos con recursos propios.

9.10. Realización de comprobaciones.

Mensualmente se realizarán comprobaciones de acuerdo al avance de obra correspondiente al período de ejecución en cuestión; según lo establecido por la LOPEJ, en su artículo 34, en el caso de Trabajos por Administración Directa; y, con

fundamento en el artículo 195, en el caso de Obras por Contrato.

9.11. Finiquito de la obra.

Finalizada la obra en condiciones adecuadas de calidad, se procederá a realizar el Aviso de Terminación de Obra y el Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos, Presentación de Garantía por Defectos y Vicios Ocultos, Finiquito de los Trabajos y, finalmente, el Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones; en cumplimiento con los Artículos 35 para el caso de obras por Administración Directa, 48 Fracción III, 53, 211, 220, 221, 222 y 224 de la LOPEJ.

10. Requisitos para el pago de Estimaciones en el caso de Contratos de Obra Pública.

A continuación se muestra el listado de conceptos aportados y formatos requeridos para presentar estimaciones durante la ejecución de la obra por contrato:

- ACTA DE INICIO DE OBRA (EN EL CASO DE LA PRIMERA ESTIMACION).
- CARATULA FINANCIERA.
- CUERPO DE ESTIMACION.
- NUMEROS GENERADORES DE OBRA 1 X 1 Y CROQUIS.
- FACTURA.
- MEMORIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE SE PRETENDEN ESTIMAR.
- COPIA DE NOTAS DE BITACORA (CONFORME AL PERIODO DE LA ESTIMACION).
- RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.
- SOLICITUD DE RECALENDARIZACION (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE PRORROGA (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE DIFERIMIENTO (FICHA DE DEPOSITO ANEXA). (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS. (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE CONVENIO ADICIONAL. (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS (EN SU CASO).
- AVISO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE EL CONTRATISTA.
- VERIFICACION DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA.
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION CONTRATISTA - SEDER (SUPERVISOR DE OBRA ACOMPAÑADO POR EL COORDINADOR QUE CORRESPONDA)
- FINIQUITO DE OBRA
- ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SEDER - EL CONTRATISTA
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION SEDER - MUNICIPIO (EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL COORDINADOR DEBERÁN ACOMPAÑARSE POR EL

CONTRATISTA: VER ARTICULOS 225 Y 226 DE LA CITADA LEY)

11. Requisitos para la ejecución de obra pública por Administración Directa.

La Dirección General que ejecutará las obras por Administración Directa siempre y cuando justifique y acredite su capacidad técnica ante la propia Secretaría de Desarrollo Rural en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, quien será la encargada de revisar, actualizar y evaluar la propuesta del H. Ayuntamiento debidamente integrada de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado.

Las obras por esta modalidad deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado. A continuación se presenta la relación de documentos que deberán acreditarse durante el transcurso de la ejecución de la obra y al tipo de acción que corresponden:

- ACTA DE INICIO DE OBRA.
- RECIBO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.
- CARATULA GENERAL.
- CUERPO DE MEMORIA.
- GENERADORES 1 X 1 CON CROQUIS.
- RESULTADOS DE LABORATORIO, EN SU CASO.
- CARATULA COMPARATIVA DE INSUMOS.
- CARATULA DE COMPROBACION DE MATERIALES.
- FORMATO FACTURAS
- FORMATO RECIBOS.
- CARATULA DE COMPROBACION DE MANO DE OBRA.
- FORMATO DE JORNALES.
- FORMATO DE DESTAJOS.
- CARATULA DE COMPROBACION DE MAQUINARIA.
- REPORTE FOTOGRAFICO.
- COPIA DE NOTAS DE LA BITACORA DE OBRA DE ACUERDO AL PERIODO DE LA MEMORIA.
- AVISO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL QUE EJECUTE.
- VERIFICACION DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA.
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION SEDER - DIRECCION GENERAL QUE EJECUTE (SUPERVISOR DE OBRA ACOMPAÑADO POR EL COORDINADOR QUE CORRESPONDA)
- FINIQUITO DE OBRA
- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION SEDER - DIRECCION GENERAL QUE

EJECUTE: VER ARTICULOS 225 Y 226 DE LA CITADA LEY

Los documentos deberán de firmarse y sellarse por el Director General que ejecute, Director del Programa FISE, Coordinador de Obra (En su caso) y el Supervisor de Obra.

En ningún caso se dará por terminada la obra sin previa comprobación de la aportación municipal (Oficio de confirmación por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas).

12. PROCESO DE GASTOS DE OPERACION

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la Secretaría de Desarrollo Rural podrá destinar recursos de hasta el 3% (tres por ciento) del presupuesto asignado al Programa.

13. MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

14. EVALUACION DE RESULTADOS

14.1. Indicadores de resultados

Existen tres indicadores de resultados

14.1.1 Porcentaje de Población Rural beneficiada con Infraestructura Social Básica por el programa FISE. Este indicador muestra el porcentaje de población beneficiada con la construcción de Infraestructura Social Básica (electrificación, agua potable, drenaje, casas de salud, espacios comunes como canchas de usos múltiples, empedrados, etc.) en relación a la población rural en localidades menores a 4,000 habitantes y fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

14.1.2 Empleos temporales detonados por el programa FISE. Este indicador secundario muestra los empleos temporales generados por la construcción de obras. Este último beneficia principalmente a personas de Localidades en pobreza extrema y rezago social.

14.1.3 Número de Obras de Infraestructura Social Básica. Este indicador complementario refleja el número de obras de infraestructura social básica construidas mediante el programa FISE en los Municipios de Jalisco.

15. AUDITORIA, CONTROL Y VERIFICACION

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del

Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

16. TRANSPARENCIA

16.1. Difusión, operación y ejecución

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://www.seder.gob.mx> en su portal de transparencia.

16.2 Contraloría Social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

16.3. Padrón de beneficiarios:

No aplica; toda vez que los recursos del Programa FISE se distribuyen a localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social, cuyos beneficiarios resultarán el cúmulo de habitantes de dichas comunidades, sin que pueda precisarse un padrón determinado.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 112 05 84 y 01 800 386 24 66

18. TRANSITORIOS.

PRIMERO.

Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.

Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa FISE publicadas con fecha anterior a este documento.

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
Secretario de Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013
NÚMERO 47. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXVI

REGLAS de Operación de la Convocatoria
Emprendurismo y Bienestar Regional de Apoyo a
Emprendedores, Micro y Pequeña Empresa de Jalisco.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa Fondo para la
Infraestructura Social Estatal (FISE).

Pág. 15

